

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha trece de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 697-2014-R.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01016522) recibido el 09 de setiembre del 2014, por medio del cual la señorita NIDIAN RUTH ROMAN ALARCÓN solicita la recuperación de vacante en la Facultad de Ciencias Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 3º del Reglamento de Concurso de Admisión a la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 041-2010-CU del 31 de marzo del 2010, dispone que nuestra Casa Superior de Estudios realiza dos Procesos de Admisión por año, concordante con lo indicado en el tercer resolutivo de la Resolución Nº 194-2013-CU del 30 de diciembre del 2013, por la cual se reconoce a la Comisión de Admisión 2014; y que mediante la Resolución Nº 049-2014-CU del 26 de febrero del 2014, se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2014-I y 2014-II, respectivamente;

Que, mediante el documento del visto, la recurrente manifiesta que postuló en el mes de julio del 2014, habiendo ingresado a la Universidad Nacional del Callao a la Facultad de Ciencias Administrativas, y que por motivos de salud no pudo realizar ningún trámite, pago ni matricularse; por lo que solicita se reconsidere recuperar la vacante que obtuvo en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión mediante el Oficio Nº 146-2014-D-ODA-UNAC recibido el 26 de setiembre del 2014, informa que la recurrente ingresó por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2014-I a la Facultad de Ciencias Administrativas, pero que de acuerdo a lo remitido por la Comisión de Admisión 2014, se encuentra en la relación de los "no tramitados" al no haber tramitado su Constancia de Ingreso;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Nº 683-2014-AL recibido el 02 de octubre del 2014, señala que revisados los actuados se concluye que la recurrente no tramitó su Constancia de Ingreso ni cumplió con matricularse en esta Casa Superior de Estudios, después de haber ingresado por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, asimismo, por disposición del Art. 63º del Reglamento de Concurso de Admisión a la Universidad Nacional del Callao, los ingresantes de todas las modalidades del Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso, dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada estando además conforme a lo dispuesto por el Art. 64º del mismo Reglamento obligados a matricularse en el Semestre Académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica

para tal fin, de lo contrario pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo; por lo que deviene en infundado su petición de recuperación de vacante;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 683-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de setiembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR INFUNDADA** la petición formulada con Expediente N° 01016522 por doña **NIDIAN RUTH ROMAN ALARCÓN** sobre recuperación de vacante en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2014-I, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CDA, ODA, OBU, OAGRA e interesada.